E.S.E. Hospital Departamental San Antonio villamaría - Caldas	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02.
		Código: CT-PS-DJ-760-01.
		Fecha: 2024-07-01.

CONTRATO NRO	480-2024.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.
N.I.T.	890.801.944-4.
CONTRATISTA	DANIELA PAYARES CACERES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.007.802.600
SUPERVISIÓN	AUX. TESORERIA ALBA MARIELA MORENO JAGUA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO JURIDICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS, A TRAVES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 865 DEL 21 DE MAYO DEL 2024 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL PRIMERO (1) DE OCTUBRE AL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber **JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.083.636,** quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS,** en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 148 del día veintiuno (21) de marzo de 2024, y posesionado según consta en Acta de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, emanada de la Gobernación de Caldas, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, competente para la suscripción de este documento, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por otra parte, **DANIELA PAYARES CACERES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **1.007.802.600,** quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza 596 del 2008, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (articulo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 596 de 2008). **II.** Que el objeto de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. **III.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional , y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **IV.** Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, adoptó el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, –Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022-, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. **V.** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, adoptó el Manual Interno de Contratación a través de la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022.**VI.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad es la de contratar una persona como **PROFESIONAL EN DERECHO,** y demás actividades requeridas por lo que deberá estar habilitado para el efecto y conocer y manejar dicha materia. **VII.** Que el Hospital desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde se establece la necesidad de acudir al concurso de personas competentes e idóneas para la ejecución de procesos y subprocesos del área administrativa de la E.S.E. Hospital

San Antonio, y concretamente personal ocasional o transitorio para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión como **PROFESIONAL EN DERECHO. VIII.** Que por consiguiente el artículo 31 del Acuerdo No. 006 de 2022, señala los criterios de selección del contratista en la contratación directa, cuando sea los que se celebran en consideración a los criterios de idoneidad, experiencia, precio y/o calidad. **IX.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 14.2. del Acuerdo No. 006 de 2022. **X.** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, la E.S.E. Hospital San Antonio, cuenta con los recursos disponibles y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo la vigencia fiscal 2023. **XI.** Que los estudios, documentos previos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este documento, para lo cual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, y en especial las contenidas en el Acuerdo No. 006 de 2022 y la Resolución No. 136 de 2022. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO JURIDICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS, A TRAVES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 865 DEL 21 DE MAYO DEL 2024 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Obligaciones Específicas del Contrato. El (La) CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: **DE ACUERDO A LA NECESIDAD REQUERIDA POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO**:

Los EBS deberán conocer la programación de las intervenciones colectivas que se desarrollan en sus territorios, para socializar dichos espacios y canalizar a las personas y las familias para acceder a esta oferta complementaria, especialmente los escenarios que se desarrollan en entorno comunitario.

1. Prestar el apoyo jurídico en los temas que se requieren por parte de la entidad y EBS.
2. Apoyar jurídicamente las diferentes etapas pre contractual contractual y pos contractual que le requiera al hospital y el desarrollo de los EBS.
3. Apoya jurídicamente los diferentes procesos y procedimientos relacionados con acciones constitucionales derechos de petición y demás actuaciones extrajudiciales que le requiera la entidad.
4. Apoyar jurídicamente la proyección y/o revisión de los diferentes actos administrativos que le requiera la entidad.
5. Apoyar a la gerencia de la entidad en el seguimiento y control a todos y cada uno de los procesos judiciales que cursen a favor o en contra de la entidad para que el gerente pueda intervenir y dirigir el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad con los demás apoderados judiciales o extrajudiciales o extrajudiciales que tenga el hospital San Antonio de Villamaría.

PARAGRAFO: EN CASO QUE LA E.S.E REQUIERA ALGUN ELEMENTO, BIEN O SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRE EN ESTA ORDEN O SUS ANEXOS Y QUE HAGA PARTE DEL OBJETO SOCIAL DEL CONTRATISTA, DEBERA SER SUMINISTRADAPOR EL CONTRATISTA SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO ESTE ACORDE CON EL MERCADO VIGENTE Y TENGA EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR O GERENTE

Cláusula 3 – Propiedad de los resultados. Serán de propiedad del Hospital los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Hospital. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante.

Cláusula 4 – Informes. En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad pactada en la forma de pago dispuesta en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000)**

Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato, en TRES (03) pagos parciales, mes vencido, por un valor de **MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000)**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E., dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona asignada por el Gerente para realizar dicha acta de supervisión la cual será suscrita dentro de un plazo no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que deberá presentar ante el supervisor designado.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la E.S.E. Hospital San Antonio no cancele los valores a favor del contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de autorización del pago correspondiente por parte del supervisor; le reconocerá y pagará al contratista una tasa de interés moratoria equivalente al 1,5% del monto del acta de autorizada y que fue objeto de retraso en su pago, interés de mora que se causará y pagará por cada mes de retraso a partir de los sesenta (60) días convenidos para el pago y efectivo de la obligación.

Los pagos se realizarán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura equivalente e informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Que ha leído cuidadosamente el contenido del presente documento por lo que en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado.
6.2 Conoce y acepta los documentos del proceso.
6.3 Conoce las Guías, Protocolos y Manuales de Procedimientos adoptados por la Entidad para el cumplimiento del contrato.
6.4 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.5 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.6 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
6.7 Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
6.8 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024,** contado a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista. El contratista en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho:
8.1 Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista.

9.1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contrarien el ordenamiento jurídico.

9.2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.

9.3. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.

9.4. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.

9.5. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.

9.6. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.

9.7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

9.8. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).

9.9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.

9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.11. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.

9.12. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

9.13. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.

9.14. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.

9.15. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.

9.16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E.

9.17. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO, o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.

9.18. El contratista se comprometerá a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollarse plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.

9.19. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

9.20. El contratista brindara credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.

9.21. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.

9.22. El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.

9.23. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento

del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.

9.24. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.

9.25. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de Contratistas.

9.26. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la ESE Hospital San Antonio.

9.27. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.

9.28. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

9.29. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

9.30. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.

9.31. La E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.

9.32. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.

9.33. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presenta incapacidad medica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

9.34. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.

9.35. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los trámites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.

9.36. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.

9.37. El contratista deberá cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.

9.38. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante.

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Acuerdo No. 006 de 2022.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital San Antonio, tendrá las siguientes obligaciones:

11.1 Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.

11.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión y cumplimiento de sus actividades.

11.3 Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.

11.4 Resolver las peticiones presentadas por el contratista.

11.5 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

11.6 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

11.7 Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.

11.8 Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
11.9 Coordinar con el (la) Contratista según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.
11.10 Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 12 – Responsabilidad. El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasione al Hospital en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El Hospital podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E. Hospital San Antonio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Declaratoria de incumplimiento. El Hospital podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 16 – Multas. En caso de que el (la) Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Hospital podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato.

PARÁGRAFO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 del Acuerdo No. 006 de 2022; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 17 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el (la) Contratista debe pagar al Hospital, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 006 de 2022, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato que se suscribe, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista. Para el desarrollo del presente contrato el contratista actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. En la ejecución de las actividades contratadas el contratista acepta y manifiesta que no existe subordinación ni dependencia respecto del hospital, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedece al criterio de la

coordinación que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio de salud a la población usuaria del mismo. El Contratista es una persona natural independiente de la E.S.E. Hospital San Antonio, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Hospital, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones. El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Indemnidad. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño, perjuicio, litigio o acción legal originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital San Antonio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 24 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Nombre: E.SE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS. **Dirección:** Calle 6° No. 05 - 33 Villamaría, Caldas. **Teléfono:** (036) 877 0011. **Correo Electrónico:** www.hospitalsanantoniovillamaria.gov.co juridica@hospitalsanantoniovillamaria.gov.co	**Nombre: DANIELA PAYARES CACERES** **Dirección: CLL 20 #11-56** **Teléfono:3147787164** **Correo Electrónico: danielapayares21@gmail.com**

Cláusula 25 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, estará a cargo del Médico de planta de la E.S.E., o la persona que designe para el efecto el gerente de la E.S.E. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

a) Para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato;
b) Proyectar acta inicio, de liquidación (de ser necesaria), y demás documentos previos a la liquidación del contrato.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;

d) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el (la) Contratista;
e) Resolver todas las consultas que le formule el (la) Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Estatal, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
g) Proyectar el acta de inicio y certificados de cumplimiento del contrato, tanto parciales como la certificación final de cumplimiento;
h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del (de la) Contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas;
i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
26.1 Los estudios previos y documentos previos.
26.2 Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista.
26.3 Hoja de vida del contratista con sus respectivos anexos.
26.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
26.6 De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran para la suscripción y legalización, y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Cláusula 27 – Responsabilidad sobre bienes encomendados. El contratista es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades asistenciales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del HOSPITAL el día primero (01°) de octubre del año 2024, la aprobación de las garantías exigidas, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.
Clausula 29 – Suspensión por embarazo. Conforme al concepto sobre 495 — 20 24 de Colombia compra eficiente las partes acuerdan que en caso de qué la Contratista quede en estado de embarazo se suspenderá el contrato a partir del inicio licencia de maternidad, la cual una vez termine se reanudará el respectivo contrato por el plazo o término discusión que resta, lo anterior se acuerda entre las partes como obligaciones generales.
Dentro de dicho término de suspensión del contrato no se generan honorarios a favor de la contratista dado que tiene la obligación legal de estar atenta al sistema general de seguridad social en Salud quien cubrirá el costo de su licencia de maternidad.

Cláusula 30 – Registro y apropiaciones presupuestales. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, **LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal del día primero (01°) de octubre del año 2024. Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Cláusula 31- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente CONTRATO se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Antonio de Villamaría, Caldas, o demás lugares como regional, departamental, subregional, municipal en zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas) donde deban desarrollar las actividades conforme al objeto contractual y el domicilio contractual es el municipio Villamaría, Caldas. Para constancia, se firma en la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el día primero (01°) de octubre del año 2024,

CONTRATANTE

JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ.
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio.

CONTRATISTA

Daniela Payares C.

DANIELA PAYARES CÁCERES
Contratista.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

ALBA MARIELA MORENO JAGUA
AUX TESORERIA.

Proyectó y reviso,

NOMBRE	AREA	TIPO DE VINCULACION	IDENTIFICACION	FIRMA
JUAN CAMILO ALVAREZ	JURIDICA	CONTRATISTA	1054564629	
JEFERSON GERARDO BUSTAMANTE SIERRA	JURIDICA	CONTRATISTA	1053830698	

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaria- Caldas

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios dentro de los equipos básicos del Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas. Esta información incluye, datos técnicos, especificaciones, características de los equipos, información administrativa, financiera, operativa, de seguridad y cualquier otro tipo de información que sea catalogada como confidencial por el Hospital.

El contratista se compromete a no divulgar, difundir, compartir ni usar la información confidencial, directamente o indirectamente, para fines distintos a los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Este compromiso se extiende a cualquier subcontratista, colaborador o tercero involucrado en la ejecución de los servicios, por lo cual el contratista será responsable de que dichas personas cumplan con las obligaciones de confidencialidad.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato, el contratista estará sujeto a las siguientes sanciones:

- **Rescisión del Contrato**

  El Hospital podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y sin previo aviso en caso de que se compruebe la divulgación o uso indebido de la información confidencial por parte del contratista o cualquier persona bajo su responsabilidad.

- **Indemnización por Daños y Perjuicios**

  El contratista estará obligado a indemnizar al Hospital por todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se deriven del uso no autorizado de la información confidencial, incluyendo, pérdidas económicas, daño reputacional o sanciones legales que pudieran derivarse de la divulgación indebida.

- **Clausula Penal.**

  El Hospital podrá imponer una multa equivalente al [10%] del valor total del contrato, a título de sanción compensatoria, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que tenga derecho.

  El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

- **Acciones Legales**

  El Hospital podrá iniciar las acciones judiciales pertinentes, incluyendo la denuncia ante las autoridades competentes, conforme a la normativa colombiana aplicable, en particular la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales) y demás normativas relacionadas con el manejo y protección de la información.

Daniela Reyes C.

CONTRATISTA

NOTA ACLARATORIA:

Las partes contratantes, el **Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas** y el **Contratista**, manifiestan que todos los compromisos y acuerdos establecidos previamente en el presente contrato, hacen parte integral del mismo.

En consecuencia, dichos compromisos y acuerdos deben ser interpretados y aplicados como obligaciones contractuales vinculantes, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes, y su cumplimiento será exigible por ambas partes. Asimismo, cualquier circunstancia no contemplada en los acuerdos previos será resuelta de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones generales del contrato.

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaria- Caldas

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PAGO DE COTIZACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

DECRETO 1273 DE 2018

"**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7** El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización".

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados."

ARTÍCULO. 3.2.7.3. Reporte de novedades. El contratista deberá reportar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) las novedades de inicio, suspensión y terminación del contrato.

PARÁGRAFO. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del período correspondiente.

"**ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13.** Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaria- Caldas

Por lo anterior, la E.S.E Hospital San Antonio de Villamaria dentro del marco legal, define que al finalizar el contrato; estará a cargo del contratista acreditar el pago de la planilla de seguridad social integral, no mes vencido, si no del mes en curso.

Yo, Daniela Rivares C., identificado con número de cedula 1007307604 manifiesto que fui informado(a) y acepto el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral que dPebo realizar como contratista de la institución.

Daniela Rivares C.

CONTRATISTA

Nota: Los datos personales contenidos en la presente Carta de Consentimiento Informado, serán protegidos conforme a lo dispuesto en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

E.S.E. Hospital Departamental San Antonio Villamaría - Caldas	**ACTA DE INICIO**	**Código:** FO-AA-760-03
		Fecha: 01-07-2024
		Versión: 02
		Página 1 de 1

ACTA DE INICIO- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA
CONTRATISTA	"DANIELA PAYARES CACERES"
C.C	1.007.802.600
CONTRATO	No. 480 de 1 OCTUBRE 2024
CDP	DEL 01 OCTUBRE de 2024

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO JURIDICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS, A TRAVES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 865 DEL 21 DE MAYO DEL 2024 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SUPERVISOR	MÉDICO- CARLOS ALBERTO NARVÁEZ TORRES.
VALOR TOTAL	ALBA MARIELA MORENO JAGUA -TESORERIA
PLAZO	3 MESES
FECHA INICIO	1 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2024

Para constancia se firma en Villamaría a los 01 días del mes de OCTUBRE de 2024

ALBA MARIELA MORENO JAGUA
Supervisor

Daniela Payares C.

DANIELA PAYARES CACERES
C.C 1.007.802.600
Contratista

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO

Nit :890801944

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero : 000664	Fecha : 01/10/2024	Vigencia : 2024

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA QUE, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION PARA LA VIGENCIA 2024,EXISTE APROPIACIÓN DISPONIBLE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD ASI:

Apropiación	Descripción de la Apropiación	Fuente	Vlr. Dispon.	Vlr. Solicit.	Saldo
2.4.5.02.08.04.04 .83990	Otros Servicios profesionales, técnicos y		48,615,000.00	36,669,000.00	11,946,000.00
2.4.5.02.09.03.04 .93121	Servicios médicos generales GBS		275,000,000.00	231,000,000.00	44,000,000.00
2.4.5.02.09.03.04 .93123	Servicios Odontologicos GBS		150,000,000.00	136,800,000.00	13,200,000.00
2.4.5.02.09.03.04 .93192	Servicios de Enfermeria GBS		200,000,000.00	168,000,000.00	32,000,000.00
2.4.5.02.09.03.04 .93199	Otros Servicios Sanitarios GBS		465,500,000.00	323,940,450.00	141,559,550.00
					896,409,450.00

POR VALOR DE :
OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Observación :

Solicitud certificado para la ejecución de actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud en los territorios y microterritorios del municipio de Villamaría Caldas, a través de equipos básicos en salud dando cumplimiento a la Resolución No 865 del 21 de mayo del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social

PRESUPUESTO
Gloria Erica Murillo Barco
24646039 FILADELFIA

GERENTE
Jaime Enrique Acosta Diaz
75083636 MANIZALES

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER UTILIZADO COMO ORDEN DE PAGO.

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO

Nit :890801944

Nro : 001038

REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

BENEFICIARIO : PAYARES CACERES DANIELA

CÉDULA - NIT : 1007802600- 8

VALOR : 4,800,000.00

FECHA : 01/10/2024

VIGENCIA : 2024

DEPENDENCIA : ADMINISTRACIÓN

ESTADO : Confirmado

NroDis	Apropiación	Descripción de la Apropiación	Vlr. Solicitado
000664	2.4.5.02.08.04. 04.83990	Otros Servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. GBS	4,800,000.00
000664	2.4.5.02.09.03. 04.93121	Servicios médicos generales GBS	0.00
000664	2.4.5.02.09.03. 04.93123	Servicios Odontologicos GBS	0.00
000664	2.4.5.02.09.03. 04.93192	Servicios de Enfermeria GBS	0.00
000664	2.4.5.02.09.03. 04.93199	Otros Servicios Sanitarios GBS	0.00

POR VALOR DE : CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE **4,800,000.00**

Observación :

Contrato No. 480 -2024 Prestacion de Servicios y de apoyo a la gestión como apoyo jurídico para la ejecución de actividades encaminadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud en los territorios y microterritorios del municipio de Villamaría Caldas, a través de equipos básicos en salud dando cumplimiento a la Resolución No 865 del 21 de mayo del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social

Gloria. Murillo

PRESUPUESTO

Gloria Erica Murillo Barco

C.C. 24646039 de FILADELFIA

GERENTE

Jaime Enrique Acosta Diaz

C.C. 75083636 de MANIZALES

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Payares	Caceres	Daniela

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1007802600	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR — PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 21 MES 08 AÑO 2000

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CALDAS

MUNICIPIO: LA DORADA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 2 11 6

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CALDAS

MUNICIPIO: LA DORADA

TELÉFONO: EMAIL: danielapayares21@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11 AÑO 2017

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	05	2023	TP 431525

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO Día Mes Año	FECHA DE RETIRO Día Mes Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

4. EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO Día: Mes: Año:	FECHA DE RETIRO Día: Mes: Año:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO	DIRECCIÓN	

5. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	0

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Daniela Pujares C.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-08-13 15:05

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DANIELA		PAYARES	CACERES

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1007802600

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	LA DORADA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	VILLAMARÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN ANTONIO VILLAMARIA CALDAS

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	VILLAMARÍA

Dirección	["cra 6 nro 568"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$51.360,00

Los bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
ALMACEN AGROPECUARIO	100%

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo conyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

No documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- Establecimientos que posee.
- Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaria- Caldas

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO. FORMATO DE ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO

Villamaría, Caldas de octubre 01 de 2024

Doctor:
JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ.
Gerente.
E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría.
E.S.D.

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo contemplado y dándole cumplimiento al Artículo 35 de la RESOLUCIÓN No. 136 DE 2022 (19 DE JULIO DE 2022) "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, DADA EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2022", se realizó el siguiente estudio previo y análisis del sector (Precios del Mercado, Demanda y Oferta).

FECHA	01 de octubre de 2024
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (35.1.)	**PROFESIONAL EN DERECHO** Equipo Básico de Salud- EBS: la Ley 1438 de 2011, los EBS son una estructura funcional y organizativa del talento humano en salud vinculado a una institución prestadora de servicios de salud. Su propósito es facilitar el acceso a los servicios e intervenciones en el continuo de la atención y contribuir a la garantía de las atenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos. El EBS opera principalmente en modalidad extramural, sin perjuicio de que, de considerarse necesario, puedan integrarse las modalidades intramural y de telemedicina, en el marco de la Red Integral de Prestación de Servicios de salud, en una lógica de gestión integral territorial en salud de acuerdo con la estrategia de Atención Primaria en Salud. Estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, para garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del sistema general de seguridad social en salud. Para los pueblos

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6 # 5-68 Tel: (096) 8770044 – 8770170 – 8770176

	indígenas las estrategias de atención primaria en salud deben tener en cuenta los principios de: territorio, autonomía, identidad, cultura y gobernabilidad que permite salvaguardar y revitalizar sus sistemas de conocimiento tradicional en salud. Desarrollo de capacidades (en EBS): Conjunto de acciones o actividades orientadas a generar las capacidades técnicas, funcionales e institucionales en el talento humano en salud y en las organizaciones del Sistema de Salud, que contribuyan a los resultados en salud definidos en políticas, planes, proyectos y estrategias de salud, acordes con sus objetivos de desarrollo. Parte de identificar y reconocer las capacidades del personal de salud que integra los EBS y de las instituciones, para potenciar, fortalecer, adaptar o mantener. El Hospital Departamental San Antonio del Municipio de Villamaría, es una Empresa Social del Estado de carácter Departamental la cual presta servicios de salud de primer nivel, que es el conjunto de recursos y procedimientos tecnológicos organizados para resolver las necesidades básicas y las demandas más frecuentes de la atención en salud mediante la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención médica, vigilancia epidemiológica, recuperación, rehabilitación, y cuidados paliativos, para resolver a nivel local un elevado porcentaje de problemas de salud, tratando de mejorar el estado de salud pública e individual en la población , como entidad pública que presta servicios de salud, y encaminada al buen funcionamiento de la entidad debe estar en constante mejoramiento de sus aéreas y servicios, para así prestar un servicio de calidad y atender las solicitudes asistenciales y administrativas de la población y de los entes de control, para poder cumplir su objeto y el desarrollo institucional requiere apoyo.
OBJETO A CONTRATAR (35.2.)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO APOYO JURIDICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS, A TRAVES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 865 DEL 21 DE MAYO DEL 2024 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO	**Las actividades previstas en el presente ESTUDIO se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Antonio de Villamaría, Caldas, o demás lugares como** regional, departamental, subregional, municipal en zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas) **donde deban desarrollar las actividades conforme al objeto contractual y el domicilio contractual es el municipio Villamaría, Caldas.**

SERVICIO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y micro territorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia el perfil de un **PROFESIONAL EN DERECHO**, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Los EBS deberán conocer la programación de las intervenciones colectivas que se desarrollan en sus territorios, para socializar dichos espacios y canalizar a las personas y las familias para acceder a esta oferta complementaria, especialmente los escenarios que se desarrollan en entorno comunitario. 1. Prestar el apoyo jurídico en los temas que se requieren por parte de la entidad y EBS. 2. Apoyar jurídicamente las diferentes etapas pre contractual contractual y pos contractual que le requiera al hospital y el desarrollo de los EBS. 3. Apoya jurídicamente los diferentes procesos y procedimientos relacionados con acciones constitucionales derechos de petición y demás actuaciones extrajudiciales que le requiera la entidad. 4. Apoyar jurídicamente la proyección y/o revisión de los diferentes actos administrativos que le requiera la entidad. 5. Apoyar a la gerencia de la entidad en el seguimiento y control a todos y cada uno de los procesos judiciales que cursen a favor o en contra de la entidad para que el gerente pueda intervenir y dirigir el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad con los demás apoderados judiciales o extrajudiciales o extrajudiciales que tenga el hospital San Antonio de Villamaría. **PARAGRAFO:** EN CASO QUE LA E.S.E REQUIERA ALGUN ELEMENTO, BIEN O SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRE EN ESTA ORDEN O SUS ANEXOS Y QUE HAGA PARTE DEL OBJETO SOCIAL DEL CONTRATISTA, DEBERA SER SUMINISTRADAPOR EL CONTRATISTA SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO ESTE ACORDE CON EL MERCADO VIGENTE Y TENGA EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR O GERENTE
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN	valor total del contrato es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000)**

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4 Villamaría Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 - 8770125 - 8770378

DEL MISMO (35.4.)	
FORMA DE PAGO	El Hospital, pagara el valor del contrato así: • En tres (3) pagos parciales, mes vencido por un valor de **MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000)** • Para un valor total del contrato de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000)** El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E., dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona asignada por el gerente para realizar dicha acta de supervisión la cual será suscrita dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir de la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que deberá presentar el contratista ante el supervisor designado. En caso de que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, cancele los valores a favor del contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de autorización del pago correspondiente por parte del supervisor; le reconocerá y pagará al contratista una tasa de interés moratoria equivalente al 1,5% del monto del acta de autorizada y que fue objeto de retraso en su pago, interés de mora que se causara y pagara por cada mes de retraso a partir de los 60 días convenidos para el pago y efectivo de la obligación. Los pagos se realizarán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA	1.- LEY 100 DE 1993. 2.- LEY 1438 DE 2011-

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944- 4; Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 - 8770126 - 8770178

PRESENTE CONTRATACIÓN	3.- LEY 2195 DE 2022 4.- ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2022" 5.- RESOLUCIÓN No. 136 DE 2022 (19 DE JULIO DE 2022) "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, DADA EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2022" 6.- LEY 1952 DE 2019 7.- Resolución 865 del 21 de mayo 2024 (Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993).
MODALIDAD DE SELECCIÓN (35.8.)	CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta, 39.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes: (...) 39.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al tres por ciento (3%) del presupuesto bruto anual de la E.S.E.; 39.2.10. Los contratos de seguros.
JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	CAPACIDAD JURIDICA: Con el propósito de observar lo dispuesto en las citadas resoluciones y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales, con diferentes grados de escolaridad entre ellos personal operaria u obreros, administrativos, técnicos, tecnólogos, profesionales y profesionales especializados, que prestan sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a las entidades y organismos del Estado, así como las personas jurídicas con objeto social y capacidad jurídica que le permiten ejecutar este tipo de contratos.
ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR (35.3.)	
ASPECTOS GENERALES	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (35.7.)	valor total del contrato es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000).**
ASIGNACIÓN Y TIPIFICACION DE RIESGOS (35.5.)	**RIESGOS ECONOMICOS:** NO IDENTIFICADO **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** NO IDENTIFICADO **RIESGOS OPERACIONALES:** NO IDENTIFICADO **RIESGOS FINANCIEROS:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS REGULATORIOS:** NO IDENTIFICADOS

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944.-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (0961 8270011 - 8270125 - 8270[illegible]

	RIESGOS DE LA NATURALEZA: NO IDENTIFICADOS **RIESGOS AMBIENTALES:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** NO IDENTIFICADOS. **RIESGO CONTRACTUAL:** SE CONSIDERARIA EL INCUMPLIMIENTO PERO EL PAGO ES CONTRA ENTREGA.
GARANTÍA A EXIGIR (35.9.) DISCRECIONAL, SALVO PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO PREVIO ANALISIS DE TIPIFICACION DE RIESGOS	Conforme el artículo 60.5. de la resolución 136 de 2022 que adopta del acuerdo 006 de 2022 de la Junta Directiva, manual de contratación de la E.S.E., cuando en el contrato no se hubieren pactado pagos anticipados o anticipos, la exigencia de garantías no será obligatoria y conforme evaluación previa de riesgo, el contrato de seguro cuenta con contratos de reaseguros y las pólizas se pagaran contra entrega de las mismas, por lo cual se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del hospital.
IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO. (35.6)	No se requieren.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO SE PACATARÁN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: a).-No aplica conforme el parágrafo del articulo 14 de la ley 80 de 1993. LAS DEMÁS QUE SE INCLUYAN EN EL CONTRATO POR EL HOSPITAL.
SUPERVISION DEL CONTRATO (35.10.)	LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEBERÁ EFECTUARLA EL ORDENADOR DEL GASTO O QUIEN ESTE DESIGNE DONDE SE ESTÉ ADELANTANDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, YA QUE ESTE ES EL COMPETENTE POR DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. LA MISMA SE HARÁ DE MANERA FORMAL, EN EL CONTRATO O MEDIANTE OFICIO, PARA LO CUAL, UNA VEZ DESIGNADO O SUSCRITO EL CONTRATO, INICIARAN SUS FUNCIONES COMO SUPERVISOR O INTERVENTOR.
ANEXOS	SI REQUERIDOS

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4 Villamaría Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 - 8770126 - 8771878

35.11. PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON PLAZO SUPERIOR A UN AÑO	No aplica.
CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ESTUDIO PREVIO SE REFERIRÁN, ENTRE OTRAS, LAS CONDICIONES QUE PERMITEN DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA, TALES COMO, EXPERIENCIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTUDIOS REALIZADOS.	No aplica.
CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL ESTUDIO PREVIO SE DEJARÁ EXPRESA CONSTANCIA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL OFERENTE	No aplica,
PARA LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA MANIFIESTA	No aplica.
EN EL CASO DE LA CONTRATACIÓN	No aplica.

DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN EL ESTUDIO PREVIO	
EN EL CASO DE CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SE INCLUIRÁ EN EL ESTUDIO PREVIO LA COMPARACIÓN CON LA OPCIÓN DE ACUDIR AL SECTOR PRIVADO PARA SATISFACER LA NECESIDAD DEL HOSPITAL Y	No aplica.
Plazos	Radicado el proceso será de hasta tres (3) días cuando el contrato sea por modalidad de contratación directa y de cinco (5) días máximo, cuando se trate de convocatorias públicas.

Proyectó y reviso,

NOMBRE	AREA	TIPO DE VINCULACION	IDENTIFICACION	FIRMA
JUAN CAMILO ALVAREZ	JURIDICA	CONTRATISTA	1054564629	
JEFERSON GERARDO BUSTAMANTE SIERRA	JURIDICA	CONTRATISTA	1053830698	

APROBÓ

JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ	

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:59:44 horas del 28/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007802600,** Apellidos y Nombres **PAYARES CACERES DANIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN ANTONIO VILLAMARIA**, con NIT **890801944-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255248674

PIB
13:10:37

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIELA PAYARES CACERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007802600:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de septiembre de 2024, a las 13:18:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007802600
Código de Verificación	100780260024092813181 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:21:13 PM horas del 28/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1007802600**

Apellidos y Nombres: **PAYARES CACERES DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2024 01:23:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007802600 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102634507** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007802600 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/09/2024 01:44 PM

Código Verificación: **W8VT25U1XQ**

Válida hasta: **27/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141097217878

(415)7707212489984(8020) 000014109721787 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 7 8 0 2 6 0 0	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 8 0 2 6 0 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PAYARES	CACERES	DANIELA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
MAXIAGRO DEL CENTRO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	La Dorada 3 8 0

41. Dirección principal: CR 2 11 06

42. Correo electrónico: danielapayares21@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 7 7 8 7 1 6 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 9	2 0 2 1 0 6 2 3	4 7 5 9	2 0 2 1 0 6 2 3	6 9 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 05 / 17 : 43: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141097217878

(415)7707212489984(8020) 000014109721787 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1007802600	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	10	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	09	
72. Número		
73. Fecha	2021-06-23	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	2021-06-23	
77. No. Matrícula mercantil	00000602201	
78. Departamento	17	
79. Ciudad/Municipio	380	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141097217878

(415)7707212489984(8020) 000014109721787 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 0 7 8 0 2 6 0 0	8	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido co 4 7 1 9	

162. Nombre del establecimiento: MAXIAGRO DEL CENTRO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Caldas 1 7	La Dorada 3 8 0	

165. Dirección: CR 2 11 06

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 0 1 5 3 4 1	1 9 9 6 0 9 3 0	
168. Teléfono: 3 1 0 3 7 2 9 3 1 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO No.
20240928-524988

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **DANIELA PAYARES CACERES** , identificado(a) con número de documento **1007802600** y tarjeta profesional No. **431525**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

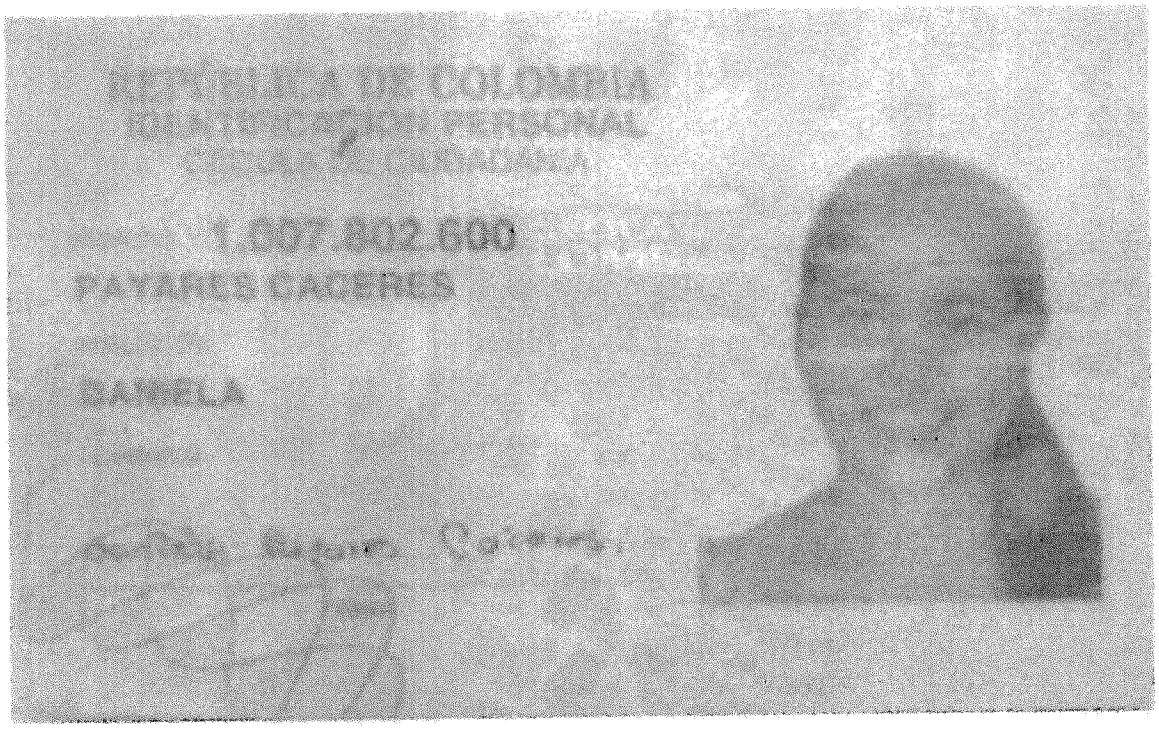
DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb386d82d7b0721689f275243c8c8729042b3cd15b5d8460af824cb40b69335**
Documento generado en 28/09/2024 01:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica


1.007.802.600
PAYARES CACERES
DANIELA


21-AGO-2001
LA DORADA
(CALDAS)
1.54
A+
F
20-SEP 2018 MEDELLIN

Código de verificación
62385281356

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.007.802.600
Fecha de Expedición:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Lugar de Expedición:	MEDELLIN - ANTIOQUIA
A nombre de:	DANIELA PAYARES CACERES
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Octubre de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 28 de septiembre de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUISAMIGO

Personería Jurídica según Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

EN ATENCIÓN A QUE:

DANIELA PAYARES CACERES

Documento de identidad 1007802600

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el estatuto y los reglamentos universitarios.

Le confiere el título de

ABOGADA

Para constancia se firma en Medellín, el 12 de diciembre de 2023 y se refrenda con las siguientes firmas

Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno
Rector General

Francisco Javier Acosta Gómez
Secretario General

Registro Universidad Católica Luis Amigó
Libro 40-P Folio 403 Registro 49687
Fecha: 12 de diciembre de 2023

Gladis Elena Gallo Gómez
Jefe Departamento de Admisiones y Registro Académico

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica según Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación Nacional y reconocida como Universidad según Resolución 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No 2961

PROGRAMA:	DERECHO
APROBACIÓN DEL PROGRAMA:	Registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con código 8345
FECHA:	12 de diciembre de 2023
LUGAR:	MEDELLÍN

La Universidad Católica Luis Amigó, previo cumplimiento por parte del graduando de todos los requisitos exigidos, confiere el titulo de

ABOGADA

A

DANIELA PAYARES CACERES

Documento de identidad 1007802600

El Señor Rector General tomó al graduando el siguiente juramento:

"¿JURA ANTE DIOS Y PROMETE A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, PRACTICAR LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y LA MORAL CRISTIANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA DIGNIDAD HUMANA, Y TRABAJAR POR EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ"

A lo cual el graduando respondió: SI, JURO

El Señor Rector General agregó: SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN

Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno
Rector General

Francisco Javier Acosta Gómez
Secretario General

Registro Universidad Católica Luis Amigó
Libro 40-P Folio 403 Registro 49687
12 de diciembre de 2023

Gladis Elena Gallo Gómez
Jefe Departamento de Admisiones y Registro Académico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE MEDELLÍN

ENTIDAD AVALADA PARA FORMAR CONCILIADORES, CON REGISTRO N° 00582003 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
Resolución 0079 del 18 de Febr. de 2003

Y

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

RESOLUCIÓN 0282 DE 2004 Ministerio del Interior y de Justicia

Certifican que:

DANIELA PAYARES CACERES

C.C. 1.007.802.600

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LE HABILITA PARA INSCRIBIRSE EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN Y EJERCER COMO ABOGADO(A) CONCILIADOR(A) PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.

El diplomado se originó en la ciudad de Medellín -Antioquia- de acuerdo con los términos señalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en ambiente virtual y en línea, con encuentros sincrónicos.

Fecha de inicio 16 de mayo y finalización el 30 de junio de 2022

Intensidad 120 Horas.

Para constancia se expide en Medellín a los 7 días del mes de julio de 2022

Presidente
Asociación de Consumidores de Medellín

Directora Académica
Asociación de Consumidores de Medellín

Secretario General
Asociación de Consumidores de Medellín

Programa Nacional de CONCILIACIÓN

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Asociación de Consumidores de Medellín
Resolución No. 0282 de 2004
Ministerio del Interior y de Justicia

LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE MEDELLÍN Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

HACEN CONSTAR QUE:

DANIELA PAYARES CACERES, Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.007.802.600, cursó y aprobó el DIPLOMADO EN MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, con una intensidad total de 120 horas, conforme a las normas que reglamentan esta formación.

En el marco del DIPLOMADO EN MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, cohorte 57, ofrecido entre el 16 de mayo al 30 de junio del año 2022, se dictó según el programa diseñado para esta formación el tema denominado:

"LA CONCILIACIÒN EN EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD / ACUERDOS DE APOYOS Y DIRECTIVAS, NOVEDADES CON BASE EN LA LEY 1996 DE 2019"

con una dedicación de 4 horas académicas, abordado por la abogada MÓNICA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS.

La **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE MEDELLÍN**, es una institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, según Resolución 0079 de febrero de 2003.

Para constancia se expide en Medellín a los 7 días del mes de Julio de 2022

LAURA GERTRUDIS BAÑOL BETANCUR
Directora Académica Diplomado

Carrera 49 No. 49-48 Oficina 404 Edificio Pestrada.
Medellín – Colombia
Teléfono 604- 512 46 87 – 604-2311950
Email: centrodeconciliacionconsumidor@gmail.com
WhatsApp 30155389817

Programa Nacional de Conciliación

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ACTA DE GRADO

(07 de Julio de 2022)

LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE MEDELLÍN y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

CERTIFICAN:

Que, DANIELA PAYARES CACERES ,, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.007.802.600, Cursó y Aprobó **CAPACITACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, con una intensidad de 120 Horas, conforme las Leyes y decretos regulatorios de la materia

La ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE MEDELLÍN, es una institución avalada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, según Resolución 0079 de febrero de 2003

Para Constancia se expide en Medellín a los 07 días del mes de Julio de 2022.

LAURA GERTRUDIS BANOL BETANCUR.
Directora Académica Diplomado

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER13613

NOMBRES:

DANIELA

APELLIDOS:

PAYARES CACERES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD

CATOLICA LUIS AMIGO - MEDELLIN

FECHA DE GRADO

12/12/2023

CONSEJO SECCIONAL

CALDAS

CEDULA

1007802600

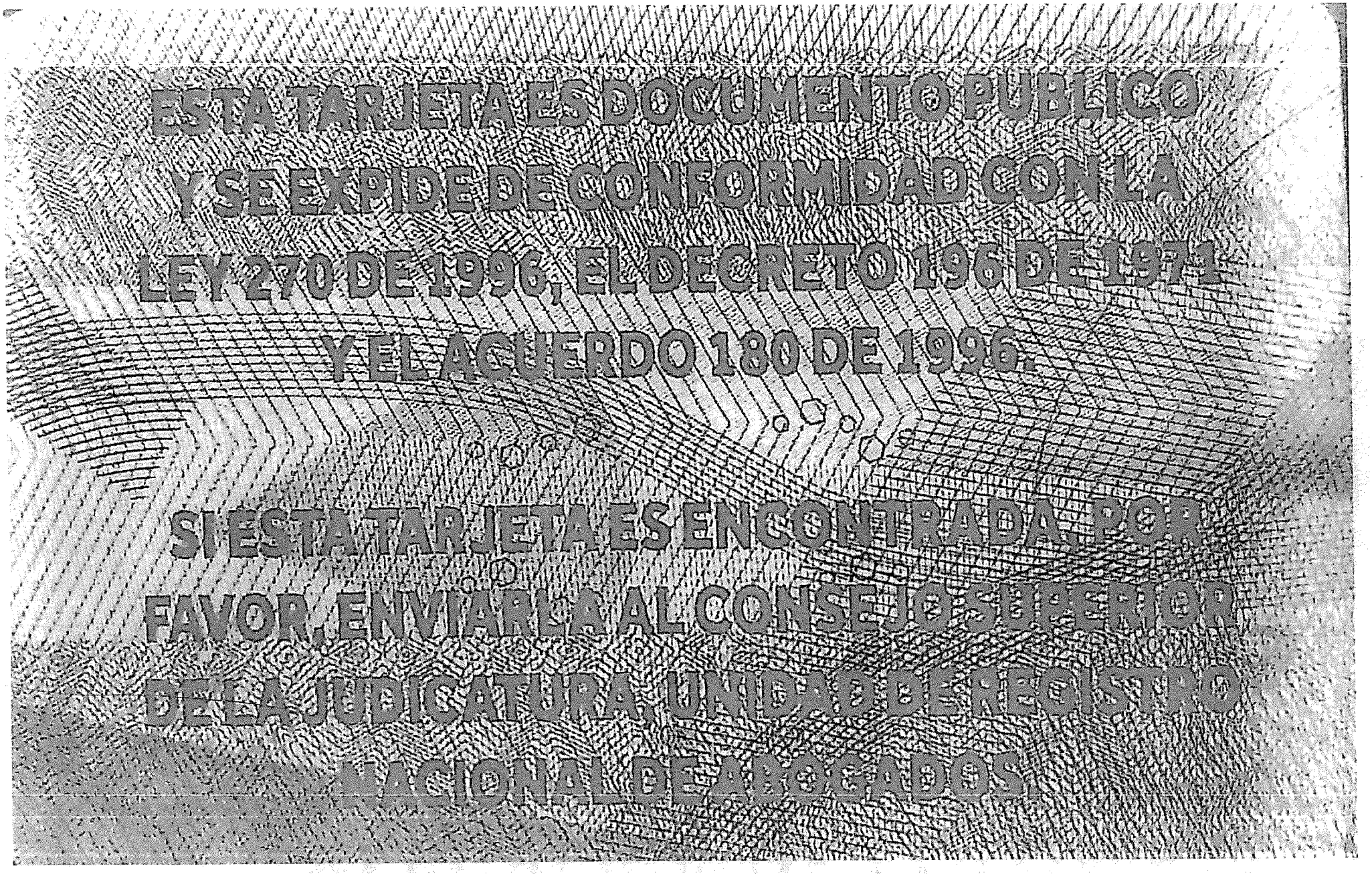
FECHA DE EXPEDICION

25/07/2024

TARJETA Nº

431525

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

Raúl Antonio Ramírez Campos

Abogado
Universidad de La Sabana

C O N S T A N C I A

RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con abonado celular No. **312-2942223. Email: raulramirez1706@gmail.com**, por medio del presente **HAGO CONSTAR** que la señora **DANIELA PAYARES CARDONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle 20A No. 11-56 Barrio Las Margaritas del Municipio de La Dorada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.802.600, con abonado celular **314-7787164. Email: danielapayares21@gmail.com**, desempeño labores en el **AREA LEGAL**, con el cargo de **ASISTENTE JUDICIAL**, desde el 1 de junio del año 2023, hasta el 01 de junio del año 2024.

Durante su permanencia demostró ser una persona eficiente, responsable y con capacidad para resolver las labores encomendadas.

Para constancia de lo anterior se expide en el Municipio de La Dorada, Caldas, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS
C.C. No. 10.170.546 La Dorada
T.P. No. 72.920 C. S. Judicatura.

Cervial
Formando para la vida
NIT 901175406-1

Escuela de Conducción Vial

CERVIAL S.A.S

CERTIFICA QUE:

La señora **DANIELA PAYARES CÁCERES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.802.600 expedida en Medellín, laboro en la empresa CERVIAL en el cargo de auxiliar administrativa desempeñando las funciones de ATENCION AL CLIENTE Y RECEPCION, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 7 de diciembre de 2021.

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín, Antioquia a los siete (7) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,

Ana Jiménez G.
ANA ZULIMA JIMÉNEZ
Administradora
C.C 1.152.191.960

CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Certificamos que DANIELA con documento CEDULA DE CIUDADANIA 1007802600, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) DANIELA PAYARES CACERES con documento CC 1007802600, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	4566658139	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	AGOSTO/2024	Periodo Cotización Salud	AGOSTO/2024
Fecha Pago	2024/09/25	Número de Autorización	1208053586

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	25-14 COLPENSIONES
Días		16 Tarifa	16,000 %
Indicador tarifa especial		Normal	
SALUD		Administradora	EPS037 - NUEVA E.P.S
Días		16 Tarifa	12,500 %
RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE
Días		16 Tarifa	1,044 %
Clase de Riesgo		2	

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 1007802600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			DATOS DEL COTIZANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1007802600	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1007802600
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		DANIELA	APELLIDOS:	PAYARES CACERES NOMBRES:	DANIELA
CIUDAD/MUNICIPIO:	LA DORADA DEPARTAMENTO:	CALDAS	CIUDAD/MUNICIPIO:	LA DORADA DEPARTAMENTO:	CALDAS
DIRECCIÓN:	CARRERA 2 11 06 ESQUINA TELEFONO:	8571715	TIPO COTIZANTE:	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBTIPO COTIZANTE:	
TIPO APORTANTE:	INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	EMPRESAS INDEPENDIENTES	COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:	NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:	NO
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	6910	TIPO DE SALARIO:		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO	COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)		NO

PLANILLA No:	4566658139	TIPO DE PLANILLA:	I	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	agosto - 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	agosto - 2024	FECHA DE PAGO:	25/09/2024	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	UNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
																	PENSIÓN										SALUD								ARP					CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																				FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 1.300.000	15																25-14 COLPENSIONES	16	$ 693.334	$ 111.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 111.000	EPS037-NUEVA EPS	16	$ 693.334	$ 86.700	$ 0	$ 86.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	16	$ 693.334	10078026 0	$ 7.390		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 205.000

PLANILLA No:	4546251652	TIPO DE PLANILLA:	I	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	marzo - 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	marzo - 2024	FECHA DE PAGO:	03/04/2024	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	UNICO

	NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
																	PENSIÓN										SALUD								ARP					CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																				FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
$ 1.300.000	02	32															25-14 COLPENSIONES	1	$ 43.334	$ 7.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 7.000	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 43.334	$ 5.500	$ 0	$ 5.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	$ 43.334	10078026 0	$ 300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 12.800

Planilla Pagada

Entregado por: _____

Recibido por: _____

IPS Salud Humana

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

N°

INFORMACION GENERAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACION DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL
13	Agosto	2024	La Dorada	Examen medico ocupacional de ingreso
DIA	MES	AÑO	Ciudad	

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARA O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO		
Cargo	ABOGADA JUNIOR	Antigüedad	< de 1 año

DATOS DEL TRABAJADOR/ASPIRANTE

DANIELA PAYARES CACERES			Genero	Edad	Documento de identificación	
Apellidos y Nombres			Femenino	23	CC	1.007.802.600
					Tipo	
Estado civil	Soltero	Teléfono	3147787164	Dirección	CALLE 6 #05-68 VILLA MARIA	

RIESGOS LABORALES

X Psicosociales	Químicos
X Osteomuscular	x Condiciones de seguridad
Biológicos	x Biomecánicos
Físicos	Fenómenos naturales

EXAMENES DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL REALIZADOS

Evaluación ocupacional de INGRESO	X		Visiometria	
Audiometría			Espirometría	
Laboratorios			Electrocardiograma	

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Apto

RECOMENDACIONES MEDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE
SOBRE PESO: BAJAR DE PESO Y REALIZAR ACTIVIDAD FISICA 3 VECES POR SEMANA	REPORTAR NOVEDADES, PELIGROS Y RIESGOS QUE SE PRESENTE EN MATERIA SST AL RESPONSABLE DEL SISTEMA - REALIZAR INDUCCION SST - CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA	CONTINUAR CON HABITOS DE DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE Y DE ACTIVIDAD FISICA TRES VECES POR SEMANA

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Autorizo al doctor(a) abajo mencionado(a) a realizar en mi examen médico y/o paraclínicos ocupacionales registrados en este documento. El (la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico y/o paraclínicos. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínicos ocupacionales, a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de la prueba. Entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el o los exámenes.

Medico

Dr. Rafael E. Vitola Ortega
Medico Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo
R.M 70-392 L.S. 202006025272

Firma Rafael E. Vitola Ortega

Nombre Rafael Eduardo Vitola Ortega

R.M 70-392 L.S.O:202006025272

Aspirante o trabajador

Firma

Documento

IPS Salud Humana Dorada S.A.S. Nit. 901.128.104 7

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: daniela

Apellidos: payares caceres

Documento de identidad: C.C. X T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro ☐ cuál: ☐

No. 1007802600

Fecha de nacimiento: Día 21 Mes 08 Año 2000

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	24-08-21	Moderna	000214	UH Belen	Aleida Piedrahita	43595834
	2	31-10-21	Moderna	04100 68	Mosaico Estado.	Laura Isabel Gaviria C.C. 1.234.990.568 Aux. de Enfermeria Res. 05-1074-199	
	3	3-08-24	Moderna	016523A	ESE SALUD DORADA VACUNACIÓN	Audrey Jiceth Bedoya G. Auxiliar de Enfermeria C. C. 1054.569.945	

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Daniela

Apellidos: Pavares Caceres

Documento de identidad: C.C. X C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.P.T. D.E.

Número de documento: 1007802600

Fecha de nacimiento: Día 21 Mes 08 Año 2000

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1	13-08-24	Serum 233102IC	Audrey B
	2			
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1	12-06-24	Engerix 0343B005A	ESD Diana
	2	13-07-24	0343B005A	ESD Olga
	3	13-08-24	0343B005A	ESD Audrey B

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional	Anual	13-08-24	Greencross V505240025	Audrey B
	Anual			
Covid 19	1ª			
	2ª			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				